



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 MAR. 2009

### VISTO

Los Expedientes N°014007-2008 y 002421-2009.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 225-08-DPC-AP-HSEB de fecha 18 de noviembre del 2008, la Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, informa respecto del Item 104, Pipeta Automática Variable de 1-5 ml., debe ser compatible con el Item 116, Tips Descartables de 1-5 ml X 1000 Unidades; resultando que en el momento de revisión de los productos con las características técnicas para su aprobación, en el Proceso de Selección de la ADP N°004-2008-HNSEB-CE, "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio", la parte usuaria, por la incorrecta especificación técnica del producto, no se percataron del error en la que se ha incurrido sugiriendo la nulidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística, en el Memorando N°042-OF.L-EQ.C-N°006-09-OL-HSEB, de fecha 12 de enero del 2009, informa que se ha efectuado la Buena pro del Item 104 a la Empresa LABSYSTEMS SAC, originándose la respectiva Orden de Compra, en cambio respecto del Item 116 adjudicado a la Empresa VIC MAR y KAT EIRL, hasta la fecha no se ha efectuado ningún procedimiento quedando en la condición de suspendida, y se busque una solución con la indicada empresa;

Que, se aprecia los resultados del accionar del Director de la Oficina de Logística en el Memorando N°0334-09-OL-HSEB, de fecha 23 de febrero del 2009, donde señala que la Empresa VIC MAR y KAT EIRL, no cuenta con los TIPS del Item 116 conforme su Carta del Expediente N° 002421-2009, donde se absuelven de la Buena Pro, a fin de que nuestra entidad no tenga problemas en el uso del producto, por no ser compatibles con las pipetas del item 104;

Que, en la parte de los precitados hechos, se aprecia que el error se ha originado desde la formulación de la parte usuaria, aspectos técnicos fundamentales que en suma determinaron en una inadecuada definición de las características técnicas como demanda las normas con las que se han desarrollado dicho proceso, en asuntos de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 29° del Decreto Supremo N°084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al establecer que *"las características técnicas deben incidir sobre los objetivos, funciones y operatividad de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos. Las características técnicas deben sujetarse a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el bien, servicio u obra requerido con su costo o precio"*;

Que, siguiendo la línea de análisis, es evitar vulnerar también el **Principio de Eficiencia** establecida en el numeral 4 del Artículo 3° del Decreto Supremo N°083-2004-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al señalar *"los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final"* y lo establecido en el **Principio de Economía** numeral 6 que señala *"En toda adquisición o contratación se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concertación y ahorro en el*



**uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias**" por lo que al materializarse el ingreso del bien en nuestros almacenes, se estaría contraviniendo las normas legales precitadas, por lo que es necesario declarar la nulidad en la parte que corresponde al ítem 116 del Proceso de Selección de la ADP N°004-2008-HNSEB-CE, "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio" y disponer que se reformule los criterios técnicos en aplicación del Artículo 57° del precitado TUO, concordante con el Artículo 56° del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, que con mayor rigor establece la nulidad de oficio y es de seguirse con la nueva normatividad vigente conforme el Comunicado N°003 -2009-OSCE/PRE sobre adecuación a la normativa vigente al momento de la convocatoria del proceso resultante;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en lo que fuera aplicable la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"; con las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, y Resolución Ministerial N°918-2004-SA/DM que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernalés, y;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Logística del Hospital Nacional "Sergio E. Bernalés";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º Declarar la Nulidad** en la parte que corresponde al ítem 116 Tips Descartables de 1-5 ml X 1000 Unidades del proceso de Selección de la ADP N°004-2008-HNSEB-CE, "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio" y sin efecto alguno el otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa VIC MAR y KAT EIRL, por causal al amparo del Artículo 57° del Decreto Supremo N°083-2004-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo retrotraerse a la reformulación de las características técnicas, adecuándose a la normativa vigente de conformidad con el Comunicado N°003 -2009-OSCE/PRE del Órgano Superior de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2º Notificar** la presente resolución a la parte usuaria, Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Oficina de Logística y Comité Especial del Proceso de Selección de la ADP N°004-2008-HNSEB-CE, "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio", a fin de adecuar y dar cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º Encargar** a la Dirección Ejecutiva de Administración, la evaluación y adopción de las acciones necesarias a fin de prevenir en el futuro situaciones similares a la acontecida, así como, aquellas medidas administrativas que pudieran corresponder en relación a los hechos suscitados.

**Artículo 4º Encargar** a la Oficina de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE y notificación a la empresa postora según corresponda de la presente resolución.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese

#### Distribución

- Ofic. Ejec. de Adm.
- Of. de A. Jurídica
- OCI
- Comité Especial ( )
- Of. Logística
- Dpto. Laboratorio Clínico
- Archivo Central
- Archivo

MSB/AGI/GCA

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**  
Personas que Atendemos Personas  
  
-----  
**Dr. Magno W. Santillana Blossiers**  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. : 9268